



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17- 0843

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Novena del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de marzo de 2017, que contiene el cambio de domicilio de la compañía CONSTRUCTORA OCHOA JARAMILLO OCHOATEC CIA. LTDA. del cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos al cantón La Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, que incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil;

QUE la escritura pública antes referida contiene el cambio de domicilio de la compañía CONSTRUCTORA OCHOA JARAMILLO OCHOATEC CIA. LTDA. del cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos al cantón La Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, y la consiguiente reforma estatutaria, que requieren de una resolución aprobatoria por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, según determina la Disposición General Cuarta antes referida, por lo que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17-0757-M de 04 de abril de 2017, ha emitido informe favorable recomendando la suscripción de la presente resolución, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros al cambio de domicilio señalado en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio de la compañía CONSTRUCTORA OCHOA JARAMILLO OCHOATEC CIA. LTDA. del cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos al cantón La Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, y la consiguiente reforma estatutaria, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Novena del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de marzo de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la escritura pública que contiene el cambio de domicilio de la compañía CONSTRUCTORA OCHOA JARAMILLO OCHOATEC CIA. LTDA. del cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos al cantón La Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, se publique por tres días consecutivos en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros.

0 7



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0843

-2-
RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17-
CONSTRUCTORA OCHOA JARAMILLO OCHOATEC CIA. LTDA.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes diligencias, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que las Notarías Novena y Sexagésima Octava del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota del contenido de la presente Resolución al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución de la compañía CONSTRUCTORA OCHOA JARAMILLO OCHOATEC CIA. LTDA., en su orden; b) Que el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón La Concordia inscriba dicha escritura y esta Resolución; c) Que el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Lago Agrio tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción del cambio de domicilio de la compañía del cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas al cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos de 30 de marzo de 2016; d) Que el Registrador Mercantil del cantón Santo Domingo tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción de la constitución de la compañía; y, e) Que dichas dependencias sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito a

04 ABR. 2017

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

Tr. 12318-0041-17
Exp. 701583

LEB

Q.

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN 1 FOJAS util(s) 0/100
Quito a de 28 MAR 2018

Dra. Yanilda Alabuela Toapanta
NOTARIA NOVENA DMQ.